



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N°

245 DE 2023

24 ABR 2023

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.2 y 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, así como los numerales 1 y 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que, según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. El proceso de selección comprende:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 245 DE 2023

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad".

Que, asimismo, el artículo 2.2.5.3.2. del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, y su parágrafo 1 dispone lo siguiente:

"PARÁGRAFO 1. Una vez provistos en periodo de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad."

Que sobre el particular, el Criterio Unificado del 16 de enero de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil **"USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DEL 27 DE JUNIO DE 2019"**, complementado el 6 de agosto de 2020, señala lo siguiente en relación con el concepto de **"mismo empleo"**:

"(...) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva Convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los "mismos empleos"; entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC." (Subrayado propio).

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



245 DE 2023

Pág. 3 de 7

Continuación de la Resolución N°.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

Que mediante Acuerdo No. 20181000007356 del 14 de noviembre de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva ciento cuatro (104) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado con el proceso de selección Distrito Capital —CNSC Convocatoria No. 822 de 2018.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9747 del 19 de septiembre de 2020, por la cual se conforma lista de elegibles para proveer cuatro (4) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, identificado con el código OPEC No. 66644 del Sistema General de Carrera Administrativa, de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado a través de la Convocatoria No. 822 de 2018, la cual quedó en firme el 5 de octubre de 2020.

Que, mediante Resolución No. 096 del 25 de marzo de 2022, se declaró la vacancia definitiva del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 1° de abril de 2022, con ocasión del reconocimiento de la pensión de vejez de una servidora pública de la entidad.

Que el mencionado cargo corresponde a la definición de "**mismo empleo**", respecto del identificado con el código OPEC No. 66644 ofertado a través de la Convocatoria No. 822 de 2018, objeto de la lista de elegibles adoptada mediante la Resolución No. 9747 de 2020, en los términos del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil antes referido.

Que, en cumplimiento de la Circular Externa No. 0011 de 2021 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Secretaría Jurídica Distrital solicitó a dicha entidad la autorización para hacer uso de la lista de elegibles de la Resolución No. 9747 de 2020, para proveer la vacante definitiva del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL.

Carrera 8 No. 10-65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Continuación de la Resolución N°. **245** DE **2023** Pág. 4 de 7

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

Que, mediante comunicación radicada bajo el No. 1-2023-5015 de fecha 5 de abril de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría Jurídica Distrital hacer uso de la mencionada lista de elegibles para proveer la vacante referida con el señor GABRIEL FERNANDO PASTRAN VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.334.602, quien ocupó la posición nueve (9) en la misma. Lo anterior, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital verificó y certificó que el señor GABRIEL FERNANDO PASTRAN VILLAMIL cumple con los requisitos exigidos para ocupar el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad - Resolución No. 020 de 2019, modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

Que, de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar al señor GABRIEL FERNANDO PASTRAN VILLAMIL en periodo de prueba en el referido empleo, por el término de seis (6) meses. Asimismo, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25. del Decreto Nacional 1083 de 2015, una vez finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado es satisfactorio, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa; de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente.

Que para efectos de lo expuesto, resulta necesario considerar que el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital, en la actualidad se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con la servidora MARÍA PILAR ESCOBAR REMICIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.755.703, según la Resolución No. 075 del 16 de abril de 2021 y el Acta de Posesión No. 055 del 19 de abril de 2021, con efectividad a partir de la misma fecha.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



245 DE 2023

Pág. 5 de 7

Continuación de la Resolución N°.

DE

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

Que, respecto de lo anterior, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que antes de cumplirse el término de duración de un encargo o de un nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Que, según el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, ya que dicha motivación se erige como una garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad al servicio público. Asimismo, señala que sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, entre otras razones específicas atinentes al servicio que se está prestando.

Que en la historia laboral de MARÍA PILAR ESCOBAR REMICIO, la cual reposa en la Dirección de Gestión Corporativa - Proceso Estratégico de Gestión del Talento Humano, no se evidenciaron causales de condición de sujeto de especial protección constitucional de la servidora.

Que, en concordancia con lo antes referido, una vez se realice la posesión del señor GABRIEL FERNANDO PASTRAN VILLAMIL en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital, correspondiente a la OPEC No. 66644, en periodo de prueba, procede dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a la señora MARÍA PILAR ESCOBAR REMICIO.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Asimismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

245 DE 2023

Pág. 6 de 7

Continuación de la Resolución N°.

DE

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar en periodo de prueba al señor GABRIEL FERNANDO PASTRAN VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.334.602, para desempeñar el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital, en virtud de la lista de elegibles de la Resolución No. 9747 del 19 de septiembre de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, correspondiente a la Convocatoria No. 822 de 2018, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1.- El periodo de prueba al que se refiere este artículo tendrá un término de seis (6) meses, contados a partir del día de la posesión en el cargo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del señor GABRIEL FERNANDO PASTRAN VILLAMIL. Si el resultado de la evaluación es satisfactorio, adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil. De lo contrario, una vez en firme la calificación, el nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Parágrafo 2. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el señor GABRIEL FERNANDO PASTRAN VILLAMIL tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento, y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Parágrafo 3°.- El nombramiento de que trata el presente artículo cuenta con recursos de apropiación presupuestal disponibles, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Distrital

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Pág. 7 de 7
Continuación de la Resolución N°. **245** DE **2023**

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

612 del 22 de diciembre de 2022 y la Resolución No. 123 del 21 de marzo de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital

Artículo 2°.- Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a la servidora pública MARÍA PILAR ESCOBAR REMICIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.755.703, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir de la fecha de efectividad del acta de posesión del nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a GABRIEL FERNANDO PASTRAN VILLAMIL, MARÍA PILAR ESCOBAR REMICIO y a la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, para los trámites pertinentes.

Artículo 4°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **24 ABR 2023**


WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Cheila Alexandra Alvarado Rojas -Profesional Universitario - Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Paula Andrea Castro Campuzano - Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital
Aprobó: Aura Janeth Malagón Orjuela - Directora de Gestión Corporativa

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01